Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000091963689

CA Juzgado **5C**

Fecha de emisión de notificación: 24/abril/2025

Sr/a: CARINA ALEJANDRA CASTRO

Domicilio: 27301014622

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5** - sito en **TUCUMAN 1381 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **36** / **2025** caratulado: **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES c/ REYES ORTEGA, YOEL ALBERONY s/MEDIDAS DE RETENCION** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de abril de 2025. AM

Fdo.: MARCELA MARTA CARUSO, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-40870847-APN-CAM#PFA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 21 de Abril de 2025

Referencia: INFORME - DOMINICANO REYES ORTEGA

Buenos Aires, 21 de Abril de 2025

AL DIRECTOR DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

DR. ERNESTO MIGUEL FAMULARO.

Me dirijo a UD. en relación a la **EXPULSION BAJO CUSTODIA POLICIAL** que debía llevarse a cabo el pasado 18 de abril del ciudadano de nacionalidad dominicana, **Yoel Alberony REYES ORTEGA** nacido el 19-04-1984, con Pasaporte N°AG0001876, titular del expediente migratorio N° 8046802008 y Disposición **SDX N° 118356/2011** conjuntamente con sentencia judicial que autorizó la ejecución de la medida migratoria, emanada por el JUZGADO DE FERIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL a cargo de la **Dr. Walter LARA CORREA.**

Atento a ello se hace saber, que una vez arribada la Brigada Policial a la División ALCAIDIAS (Anexo CAVIA) a fin de retirar y trasladar al detenido hacia el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini de Ezeiza (lugar por donde haría abandono del país) el mismo se mostró hostil manifestando claras intenciones de no cooperar con los efectivos policiales.

Que en razón de su comportamiento agresivo, para con el personal policial, estos últimos le indicaron mantener la calma, consultándole el motivo de su accionar, alegando el causante con voz alterada que si no se le realizaba la entrega de sus efectos personales los cuales se encuentran bajo el resguardo del Servicio Penitenciario Federal – Unidad 28, el mismo no cooperaria y que una vez en el interior de la Aeronave alteraría su orden interno generando una situación de inseguridad que lleve a la negación de su expulsión por parte del Capitán y su tripulación.

Asimismo, se hace saber que el encartado manifestó brindar total colaboración una vez reciba sus pertenencias, para lo cual exhibió una (01) copia de “BOLETA DE DEPÓSITO DE VALORES” extendida por el SPF – unidad 28, con Recibo N° 129068 de fecha 01-03-2025, entregada al momento de su

ingreso a dicha unidad.

Atento a ello, y ante la posible situación de peligros que podía generarse para terceros, el detenido no fue retirado de la alcaidía, quedando pendiente la entrega de sus pertenencias por parte de la Unidad 28 de sus efectos.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.21 10:41:38 -03:00

DANIEL ALBERTO BACRE
Jefe Subcomisario
Comisaria Asuntos Migratorios
Policía Federal Argentina

Signature Not Verified
Digitally signed by CARINA ALEJANDRA CASTRO
Date: 2025.04.23 11:04:49 ART

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.04.21 10:41:39 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número: DI-2024-160-APN-DNM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2017-20341957- -APN-DD#DNM

VISTO el Expediente EX-2017-20341957- .APN-DD#DNM del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Vicejefatura de Gabinete del Interior, la Ley N° 17.516, el Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 -texto ordenado por Decreto N° 1265 del 6 de agosto de 1987-, la Disposición N° DI-2022-509-APN-DNM#MI del 25 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley N° 17.516, salvo los casos en que por ley se autorice un régimen especial, el Estado Nacional y sus entes descentralizados serán representados y patrocinados ante los tribunales judiciales y organismos jurisdiccionales y administrativos, nacionales o locales: a) En la Capital Federal, por los letrados dependientes de los servicios jurídicos de los respectivos ministerios, secretarías de Estado, reparticiones o entes descentralizados; inciso b) En el interior de la República, cuando el organismo interesado carezca, en el lugar, de los servicios previstos en el apartado a), por los procuradores fiscales federales y, en su defecto, por letrados designados especialmente, dándose preferencia a funcionarios de entidades oficiales.

Que, el artículo 1° del Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 -texto ordenado por Decreto N° 1265 del 6 de agosto de 1987- establece que la promoción y contestación de acciones judiciales serán autorizadas por resolución, entre otros, de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Que el artículo 4° de la mencionada norma establece que el carácter de representante en juicio será atribuido a los letrados de los respectivos servicios jurídicos que se indiquen por resolución, entre otros, de los órganos superiores de los entes descentralizados.

Que, a su vez, el artículo 5 del mencionado Decreto, dispone que los letrados a quienes se hubiera asignado la representación en juicio acreditarán su personería mediante copia auténtica de las resoluciones que les atribuyan tal representación, expedida por la autoridad superior del servicio jurídico.

Que mediante la Disposición N° DI-2022-509-APN-DNM#MI, se asignó la representación a diversos letrados de

la Dirección Nacional de Migraciones, en todo juicio en que dicho Organismo debe intervenir como parte.

Que a la fecha de la presente, se ha modificado el cuerpo de profesionales que presta servicios en la órbita de la Dirección General Técnica - Jurídica y en las diferentes Delegaciones de esta Dirección Nacional.

Que, con el fin de favorecer y agilizar la operatividad de la mentada representación, resulta indispensable su actualización.

Que la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica - Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo estatuido en el Decreto N° 654 del 19 de julio de 2024 y a tenor de las facultades previstas por el Decreto N°1410 del 3 de diciembre de 1996 y su similar N° 37 del 8 de enero de 2024.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Disposición N° DI-2022-509-APN-DNM#MI del 25 de marzo de 2022 y revócase los apoderamientos otorgados por dicha norma, sin perjuicio de la validez y eficacia de los actos procesales cumplidos con anterioridad.

ARTÍCULO 2°.- Atribuyese a los letrados que se indican en el Anexo I (DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM), que forma parte integrante de la presente Disposición, la facultad de ejercer la representación y/o patrocinio de la Dirección Nacional de Migraciones, en todas las causas en que corresponda su intervención, en los términos de la Ley N° 17.516 y del Decreto N° 411 del 21 de febrero de 1980 (t.o. 1987).

ARTÍCULO 3°.- Los letrados mencionados en el Anexo I (DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM) que integra la presente medida, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente en las respectivas causas.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a los profesionales mencionados en el Anexo I (DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM), que forma parte de la presente Disposición que no podrán prevalerse de las leyes de aranceles nacionales o provinciales, no pudiendo, ni aún finalizado el mandato, reclamar honorarios regulados a la Administración Pública Nacional, cualquiera fuese la parte condenada en costas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SEOANE Sebastian Pablo
Date: 2024.08.13 18:37:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sebastian Pablo Seoane
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.13 18:37:22 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo Disposicion

Número: DI-2024-83536011-APN-DAJ#DNM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Agosto de 2024

Referencia: Proyecto ANEXO I de Disposición de Apoderamiento . Expediente Electrónico EX-2017-20341957--APN-DD#DNM

Proyecto ANEXO I – Disposición Apoderados DNM.

ANEXO I

ABOGADO/A	**DNI**
AVILA, Melina Maricel	26841099
BARCIA BOSCHIAZZO, María Fernanda	25340045
BARRIENTOS, Enrique Felipe	23669970
BOETTO, Lucas Martin	33051305
BRAMATTI, Erika Silvana	19036378
BRATIK, Sonia Valentina	16413098
BROSSY, Eduardo	25175112

CAMINOS, María Silvia	26787143
CAPANDEGUI, Martin	27528274
CAPPELLETI, Ornella Paola	28799475
CARRERAS, María Eva	20809213
CASTRO, Carina Alejandra	30101462
CEJAS, Gustavo Ramon	24246823
CHIQUIN, Claudia Alejandra	17303578
CISNEROS, Julieta Rocio	35604330
COLODRO, Leonardo de Jesús	30141629
CONTERAS, Eliana Elcira	29248144
CONTRERAS, Silvana Itatí	24809448
DE BENEDETTO, Fernanda	37031988
DELGADO, José Luis	22637614
DIAZ MORENO VARAS, María Elizabeth	23241018
DURANTE, Héctor Miguel	22389678
FAINSTEIN DAY, María Celeste	32865924
FELIZOLA, Karina Angelica	22411045
FERNANDEZ, Flavia Karina	23877551

FESTA, Ramiro	25449419
FROMIGUE, Claudia Nelly	17225758
FUNES, Camila Ayelen	38400106
GALVAN, Andrea Soledad	34692587
GARAY, Daiana Elizabeth	39471659
GOMA, Gustavo Esteban	13678117
GOMEZ, Rocío Jorgelina	35971447
GOTTERO, Graziana	27551295
GUIMET, Marcela Gladys	18570328
HAUSCARRIAGUE, Licia Soledad	27789388
ISOLA, Tomás Enrique	28730967
LAHOZ, Claudia Edith	21949538
LOPEZ OGANDO, Alejandro Manuel	28670478
LLORVANDI, Lourdes María	40445141
LUNA, Fernando Enrique	14455887
LUQUE, Barbara Ailen	35227688
MARCOS, Mariana	31734291
MARTINEZ, María Alejandra	29772951

MARTINEZ, Melina	35220126
MAS, Luis Andrés	29875666
MASCAREÑO, Pablo Alberto	30668622
MONTANI, Martin Oscar	37969404
MONTERO, Carlos German	28102342
MUIÑOS, Alejandro Francisco	22622548
NAVARRO, maría Belén	36159626
OLIVIERI, Luis de Jesús	22537414
PAGURA, María Cecilia	25478925
PAZ, María Belén	36989001
PEDRA, María Elisa	28012076
PELLEGRINO, Cecilia Gabriela	24362986
PEREZ, Daniela Andrea	31695008
PEREZ, Maximiliano	29147014
PERAZZO, Fernando Luis	32233214
PEROTTI, Ana Carina	28223911
POLITA, María Eugenia	28102586
PORTEL, Rafael Carlos Walter	20460756

POSTERNAK, Iván	27643849
PRAT, Lisandro Manuel	32658440
PRIOTTI AGUIRRE, Sebastián Matías	28244713
RANIERI, Sabrina Cecilia	28861920
REFUTO, Hernán Pablo	24481454
RINALDI, Florencia Carla	34617035
RODRIGUEZ, Gabriel Reinaldo	26265543
RODRIGUEZ TOSCANO, Martin	31239621
ROMERO, Cecilia Mabel	28176791
ROSILO, Mariana	25568116
ROSTOM, Enrique	11953145
SAN ROMAN, Fernando	36670380
SANTAMARIA, Hugo Cesar	18124317
SANTILLAN, Carlos Javier	31991342
SCHROEDER, Jenny Sandra	17431922
SOSA, Silvina Ileana	24282598
SUAREZ, Matías Juan Manuel	34411862
SPIAZZI, Carlos Gabriel Arturo	16843286

TENASCZUK, Silvina Alejandra	20014055
TORRES, Cintia Carina	30650169
VACCARO, Vanina Victoria	30859624
VELASCO, Andrea Carolina	23067616
VELASQUEZ, Francisco Andrés	30147647
VELILLA, Tamara Noemi	35189486

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 17:46:20 -03:00

Ernesto Miguel Famularo
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
Dirección Nacional de Migraciones

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.07 17:46:21 -03:00

Signature Not Verified
Digitally signed by CARINA ALEJANDRA CASTRO
Date: 2025.04.23 11:04:49 ART

ME PRESENTO- SOLICITA PRORROGA DE LA RETENCIÓN

INFORMA AVANCES

Señor Juez:

CARINA A. CASTRO, T° 96 F° 880 CPACF, apoderada de la DNM, manteniendo el domicilio constituido en la Av. Antártida Argentina Nº 1355, CABA, DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES y domicilio electrónico en 27301014622, en autos caratulados **"DNM C/ REYES ORTEGA YOEL ALBERONY S/ MEDIDAS DE RETENCION", EXPTE. JUDICIAL Nº 36/2025,** respetuosamente digo:

I.- PERSONERÍA

Que a mérito de la DI-2024-160-APN-DNM#JGM fecha 13 de agosto de 2024, la que acompaño al presente y declaro bajo juramento que se encuentra vigente, soy representante de la Dirección Nacional de Migraciones en todo juicio en que se deba intervenir; atento a las atribuciones conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 411 de fecha 21 de Febrero de 1980 (t.o. 1987), el art. 29 de la Ley 25.565, el Decreto Nº 1410 de fecha 03 de Diciembre de 1996 y el Decreto Nº 201 de fecha 21 de Diciembre de 2015. Solicitando se me vincule al Sistema de Gestión Judicial junto con la anterior apoderada interviniente, quien se encuentra en uso de licencia ordinaria.

II.- INFORMA

Que el Sr. REYES ORTEGA iba a ser expulsado a su país de origen con fecha 18/04/2025, pero se negó a abordar solicitando se efectué la entrega de sus efectos personales, los cuales se encuentran bajo el resguardo del Servicio Penitenciario Federal – Unidad 28-. Se acompaña informe efectuado por la Policía.

Atento a ello se hace saber, que el encartado se halla alojado en la División ALCALDIAS (Anexo CAVIA) donde manifestó brindar total colaboración una vez reciba sus pertenencias para proceder a su expulsión, para lo cual exhibió una (01) copia de "BOLETA DE DEPÓSITO DE VALORES" extendida por el SPF – Unidad 28, con

Recibo N° 129068 de fecha 01-03-2025, entregada al momento de su ingreso a dicha unidad.

Ya se ha gestionado el oficio pertinente con el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19 a efecto de autorizar el retiro de sus pertenencias en la Unidad 28.

Se deja constancia que se ha iniciado el procedimiento de expulsión, gestionando nuevamente las correspondientes solicitudes de carga pública y afectación de custodios para su traslado hasta República Dominicana.

III.- SOLICITA PRORROGA DE PLAZO DE RETENCIÓN

Sin embargo, conforme lo señalado precedentemente, y toda vez que ello podría demandar más tiempo de retención que el que tenemos disponible, considerando la proximidad del vencimiento del plazo de retención oportunamente otorgado, es que se viene a **solicitar la prórroga del plazo de retención** prevista en el artículo 70 de la ley migratoria, y su decreto complementario el 616/2010, por el plazo de 30 días, computables desde la finalización del que ya se encuentra cursando.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by CARINA ALEJANDRA CASTRO
Date: 2025.04.23 11:04:49 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5

36/2025

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES c/ REYES ORTEGA, YOEL ALBERONY s/MEDIDAS DE RETENCION

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- MJP (ms)

Proveyendo el escrito presentado por la parte actora con fecha 23/4/25, titulado "ME PRESENTO- SOLICITA PRORROGA DE LA RETENCIÓN INFORMA AVANCES":

Por presentada, por parte y por constituido el domicilio procesal y electrónico indicado.

Téngase presente lo manifestado en el punto II.

Atento lo solicitado en el punto III, concédase una prórroga de 30 (treinta) días al plazo de retención a los fines de materializar la expulsión dispuesta del Sr. Reyes Ortega Yoel Alberony, a contar desde la finalización del plazo que se encuentra corriendo, debiendo la autoridad migratoria presentar en autos cada DIEZ (10) días un informe detallando todas las gestiones realizadas para concretar la expulsión y las razones que justifican la subsistencia de la medida en el caso concreto (conf. art. 70 Decreto 616/10 Reglamentario de la Ley 25.871) . Notifíquese por Secretaría.

#39643991#452849395#20250424114025102